



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 093 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 29 MAR. 2017

VISTOS:

El SIGE N°2075 de fecha 06 de febrero del 2017, el Informe N° 02-2017-GRA-ST-CORESEVI-APURIMAC, el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2017, el SIGE N° 3231 de fecha 24 de febrero del 2017, el Oficio N° 121-2017-DRTC/GR-APURIMAC del 02 de marzo del 2017; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el literal a) del artículo 56° de la Ley, citada precedentemente establece que son funciones en materia de transportes: a). Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Consejo Regional de Seguridad Vial, es responsable de promover y ejecutar las políticas orientadas a garantizar la Seguridad Vial, diseñando políticas orientadas en Educación y Seguridad Vial como mecanismo de prevención de accidentes en la Región Apurímac;

Que, la Ley N° 27781 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3° establece que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe ser enfocada hacia el resguardo de la seguridad y la salud de los usuarios, así como a la protección del medio ambiente y a la comunidad en su conjunto";

Que, el Art. 2° del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC, que modifica el Decreto Supremo N° 010-9B-MTC y el Decreto Supremo N° 024-2001-MTC, referente a las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Vial y Consejos Regionales de Seguridad Vial prevé que las mismas serán encargados de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú, disponiendo que en los Gobiernos Regionales se deben constituir los Consejos Regionales de Seguridad Vial;

Que, es función del Consejo Regional de Seguridad Vial, promover acciones de coordinación a nivel interinstitucional, con el fin de establecer la política regional de seguridad vial a mediano y largo plazo y prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito;

Que, es necesario crear el Plan Regional de Seguridad Vial, como una acción sólida para reducir los siniestros de tránsito que se producen en la Región de Apurímac, puesto que permite el abordaje del





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



099

fenómeno desde un marco sistemático y racional, otorgando coherencia y coordinación a las políticas públicas que desde los distintos sectores y autoridades se encarguen en torno a esta materia;

Por lo tanto la Región de Apurímac se ve en la necesidad de elaborar un Plan de Seguridad Vial acorde a su realidad. Es así que mediante Oficio N° 76-2017-GRA-ST-CORESEVI/APURIMAC, de fecha 06/02/2017, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, en su condición de Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 31 de Enero del 2017, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo y Desarrollo de Actividades del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac para el año 2017; por lo que deviene pertinente la emisión del presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo y Desarrollo de Actividades del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac para el Ejercicio Presupuestal 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las dependencias integrantes del Consejo Regional de Seguridad Vial adopten las acciones necesarias para la implementación del Plan de Trabajo y Desarrollo de Actividades del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac para el año 2017, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac, eleve el Plan de Trabajo y Desarrollo de Actividades del Consejo Regional de Seguridad Vial de Apurímac para el año 2017, ante el Consejo Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros integrantes del Consejo Regional de Seguridad Vial Apurímac, y las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac que resulten competentes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

